



Unión de Rugby de Buenos Aires

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS OFICIALES

AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1º: Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación para los campeonatos, torneos y partidos (amistosos u oficiales) que disputen los equipos de las entidades y clubes que se desempeñen dentro del ámbito de la Unión de Rugby de Buenos Aires (U.R.B.A.), motivo por el cual deroga toda otra disposición que se oponga en todo o en parte al presente.

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la URBA, corresponde a la Comisión de Competencias y/o al Consejo Directivo, según este disponga en cada caso, la interpretación original única y definitiva y la aplicación del presente reglamento y/o los respectivos reglamentos especiales para cada torneo; así como de las respectivas vías recursivas que se estipulen.

En todos los casos que la URBA dicte reglamentos especiales para un torneo determinado, dicho reglamento será la regla especial para el mismo y el presente Reglamento General aplicará en todo lo que no estuviere previsto en el Reglamento Especial de que se trate.

I – CATEGORÍAS DE COMPETENCIA

ARTICULO 2º: Las disposiciones del presente Reglamento rigen para todos los jugadores de las Categorías Mayores y Juveniles. Los jugadores que actúen en la Categoría Infantiles, se regirán por las disposiciones especiales que dicte la U.R.B.A. con respecto al Rugby Infantil.

ARTICULO 3º: A todos los efectos que correspondieren para la aplicación del presente Reglamento, debe considerarse el siguiente orden de categorías:

1.- **Categoría Mayores:** Pertenecen a esta categoría las divisiones creadas o a crearse cuyos jugadores cumplan 20 años o más durante el año de la competencia. En las competencias reservadas a divisiones de esta categoría, podrán participar -a exclusivo criterio de los clubes- jugadores que cumplan 19 años en el año calendario de la competencia.

2.- **Categoría Juveniles;** Pertenecen a esta categoría las Divisiones creadas o a crearse que agrupan jugadores, clasificadas por la edad de los mismos entre 15 y 19 años cumplidos durante el año de la competencia; salvo aquellas decisiones que se tomen anualmente con relación a agrupamientos que exceden los límites de edad determinados anteriormente. En las categorías juveniles, será la edad lo que limite la participación en cada una de ellas, siendo el valor que resulte de la diferencia entre el año de la competencia y el año del nacimiento del jugador lo que determine la categoría en que podrá participar.

3.- **Categoría Infantiles:** Pertenecen a esta categoría las Divisiones creadas o a crearse que agrupan jugadores, de acuerdo a su edad y que cumplan menos de 15 años durante el año de la competencia; salvo aquellas decisiones que se tomen anualmente con relación a agrupamientos que exceden los límites de edad determinados anteriormente.

Las autoridades competentes de la U.R.B.A. están facultadas para reglamentar y/o ampliar y/o disminuir y/o modificar el funcionamiento y/o desarrollo de las categorías y sus diferentes grupos en cualquier momento.



II – DE LOS JUGADORES Y EQUIPOS

ARTICULO 4°: Los equipos solo podrán estar integrados por jugadores que, cumpliendo con las reglas fijadas en el Estatuto de la URBA, **se encuentren fichados por el Club al que representan y hayan presentado el Apto Médico conforme las normas vigentes para la temporada del torneo en disputa.** A un jugador solo le está permitido integrar un equipo de una división hasta un año mayor a la que corresponde.

Cualquier equipo que haga participar en una categoría superior, a jugadores de la categoría inferior a la que le corresponde, no podrá incorporar más de Siete (7) jugadores de esa categoría inferior en cada partido. Se recuerda que en el caso de jugadores infantiles de M14 para poder ser incluidos en la división M15 **deben obligatoriamente estar fichados por el club** y tener el apto médico presentado en esta Unión, ya que, de otra manera, no podrán ser incorporados a las tarjetas de partidos.

Esta regla tiene solo una excepción: Para los jugadores de primer año de Menores de 19 que pretenden jugar en el Plantel Superior los clubes deberán solicitar esta excepción a la Comisión de Competencias, cumpliendo con los requisitos de: autorización de los padres y médico de la institución, más el agregado que dicho jugador deberá tener 18 cumplidos en el año calendario. Se deja en claro que esta excepción no comprende a los jugadores de menores de 19 que se desempeñen como primeras líneas a los cuales les está vedado la solicitud de excepción.

Para una mejor comprensión de la norma descripta en el presenta, ver cuadro a continuación:

Un jugador que cumple en el año calendario	Puede jugar en la División
14 años	M14 / M-15
15 años	M-15 / M-16
16 años	M-16 / M-17
17 años	M-17
18 años *	M-19
19 años *	M-19/Superior
20 años	M-23/Superior
21 años	M-23/Superior
22 años	M-23/Superior
23 años	M-23/Superior



Unión de Rugby de Buenos Aires

ARTICULO 5°: Ningún jugador podrá jugar partidos completos o reglamentarios (full time) como titular si no media entre la realización de uno de ellos y la del próximo por lo menos un lapso de 72 horas para juveniles y 48 horas de descanso para mayores. Si un jugador hubiere participado en un encuentro como titular disputándolo íntegramente, solo podrá ser incorporado a la tarjeta de otro partido que se dispute en el mismo día o dentro del plazo dispuesto por el presente artículo, **como suplente**. En las Categorías Juveniles el Jugador que hubiere jugado un partido íntegramente e ingresare al siguiente dentro del plazo mínimo de seguridad de 72 horas, no podrá tener una participación en el 2° partido que supere **un (1)** tiempo reglamentario del segundo partido.

Cuando un jugador mayor haya tenido que ingresar como cambio por lesión y supere los 90 minutos corridos no podrá jugar hasta transcurridas las 48 horas de su última participación. Cuando un jugador juvenil haya tenido que ingresar como cambio por lesión y supere los 80 minutos corridos no podrá jugar hasta transcurridas las 72 horas de su última participación.

ARTICULO 6°: Los equipos estarán integrados por un máximo de 15 (quince) jugadores y un mínimo de 12 (doce), cantidad por debajo de la cual un equipo no puede empezar ni continuar un partido, siendo en consecuencia declarado perdedor del encuentro.

Esta limitación no será aplicable en aquellos casos en los cuales el equipo que se vea privado del mínimo de jugadores establecido, deba esta circunstancia a la aplicación de tarjeta o tarjetas amarillas o a cualquier otra modalidad de ausencia temporaria de un jugador que signifique que dicho equipo volverá a contar a la brevedad con la cantidad de jugadores que lo habiliten reglamentariamente a continuar el partido.

ARTICULO 7°: Ningún partido podrá iniciarse si un equipo no contara con tres jugadores capacitados y entrenados para desempeñarse en los puestos de la primera línea.

ARTICULO 8°: La cantidad de reemplazos previstos durante un partido, son los fijados en las Leyes del Juego de Rugby (World Rugby Ley 3), pudiendo un equipo nominar y podrán realizar **hasta 8 reemplazos/sustitutos**. En los equipos de las Categorías Juveniles de Formativa, los cambios permitidos serán ilimitados.

Aclaración: A los efectos de una mejor comprensión sobre la cantidad de reemplazos permitidos y la inclusión en la nómina de primeras líneas, se incluye el siguiente cuadro

Tamaño de la nómina	Cantidad mínima de primeras líneas en la nómina	Deben poder reemplazar la primera vez que se solicite
15 o menos	3	----
16, 17 o 18	4	Cualquiera de los pilares o el hooker
19, 20, 21 o 22	5	Cualquiera de los pilares o el hooker
23	6	Pilar izquierdo, pilar derecho y el hooker

NOTA: En el caso de tener que hacer scrum sin oposición porque la cantidad de reemplazos/sustitutos de primeras líneas capacitados ha sido agotada, no se podrá hacer ingresar a un jugador en su reemplazo debiendo cubrirse ese puesto con un jugador que este dentro del campo de juego, quedando así el equipo que ha propuesto jugar el scrum sin oposición con 14 jugadores.



Unión de Rugby de Buenos Aires

ARTICULO 9º: El Club que incluya en un partido oficial o amistoso organizado por esta Unión de cualquier Categoría, a un jugador en violación a las disposiciones del presente Reglamento será infractor de las Disposiciones del Artículo 10.2 del Reglamento de Disciplina URBA siendo pasible de las sanciones que dicho reglamento prevé. Según cada caso podrá ser co-responsable de la inclusión en infracción de esta norma el jugador que hubiere participado irregularmente. Si la infracción ocurriera en la Categoría Juveniles, el Encargado, el Manager y el Entrenador del equipo también podrán ser sancionados.

III – DE LOS PASES Y CLASIFICACION DE LOS JUGADORES

ARTICULO 10º: Ningún jugador podrá representar a más de un club de la U.R.B.A. durante la misma temporada. Quedan exceptuados de lo expuesto precedentemente aquellos jugadores que no puedan continuar actuando por su club por motivos ajenos a su voluntad, circunstancia que será evaluada por la Comisión de Competencias de U.R.B.A. en cada caso en particular, previa solicitud del jugador presentada ante dicha Comisión.

ARTICULO 11º: Toda persona o jugador que pretenda participar del juego del rugby en el ámbito territorial de la U.R.B.A. integrando cualquier plantel de un club o entidad afiliada, adherido o invitado a ésta, deberá cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en el “Reglamento General de Pases” vigente.

ARTICULO 12º: Inciso 1) Los jugadores de la Categoría Juveniles podrán jugar en la división inmediata superior, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3 del presente artículo, para el caso de partidos finales o Torneos Reducidos de la división; siempre respetando los máximos permitidos por el Artículo 4º del presente Reglamento.

Inciso 2) Tampoco existirá restricción alguna para que los jugadores de la Categoría Mayores integren estos equipos indistintamente con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3, del presente artículo, para el caso de partidos definatorios de la división.

Inciso 3) Para participar en los Torneos Reducidos y en los encuentros por eliminación, los jugadores que integren los equipos deberán haber participado en más del 50% de los partidos en la División que intenten representar **en todo el año calendario de las competencias oficiales**. Para el caso de Categoría Mayores, cuando un Club clasifique sus Divisiones Superiores para disputar las semifinales o partidos definatorios, esta restricción no tendrá lugar. Así mismo las divisiones que hayan participado de las semifinales y debieran jugar las finales, podrán integrar sus equipos con los mismos jugadores que disputaron las semifinales, no rigiendo por ende para esos jugadores la restricción prevista en la primera parte del inciso.

Se entiende como partidos Finales, aquéllos que deben disputar entre sí los equipos clasificados y que deban definir un ganador, de acuerdo a la organización de los campeonatos que determine la U.R.B.A.



IV – DE LA INSCRIPCIÓN Y SORTEOS DE EQUIPOS

ARTICULO 13º: Anualmente y previo al inicio de los Torneos URBA se efectuará por los Clubes la Inscripción de Equipos que presentará cada Club, en las fechas y del modo que indiquen las autoridades competentes de la U.R.B.A. Una vez anotado un equipo y efectuado el sorteo respectivo de la correspondiente división, el retiro del equipo implicará “walk-over”, con todos los efectos previstos en los arts. 24, 25 y concordantes del presente Reglamento y pudiendo su comportamiento implicar la violación del Art. 10.2 del Reglamento de Disciplina.

ARTICULO 14º: Durante el mismo año, los Clubes podrán modificar el grupo o categoría en que hubieren inscripto equipos juveniles **una única vez**, en el periodo que se da entre una etapa de competencia oficial y otra, cuando la hubiere, según el modelo de campeonato aplicable.

V – DE LOS EQUIPOS RETIRADOS Y ELIMINADOS DE DIVISIONES JUVENILES

ARTICULO 15º: Cuando un Club ha inscripto un equipo y este ha sido sorteado y es eliminado o retirado de cualquiera de los campeonatos de la Categoría Juveniles, no se lo tendrá en cuenta para conformar el número mínimo necesario para que la División Superior pueda participar de los Torneos del año siguiente, de acuerdo al artículo 37º de este Reglamento.

ARTICULO 16º: Toda vez que se produzcan situaciones de equipos eliminados o retirados de los campeonatos, la Comisión de Competencias elevará un informe y el dictamen correspondiente al Consejo Directivo de la U.R.B.A. y/o a la Comisión de Disciplina URBA a los efectos que éste adopte las medidas a que hubiere lugar si correspondiere.

VI – DEL INGRESO Y ABANDONO DEL PERÍMETRO DE LA CANCHA

ARTICULO 17º: Salvo los jugadores, el árbitro, los jueces de touch, el/los médico/s, el/los fisioterapeuta/s y el encargado de alcanzar el “tee” o elemento similar, **no estará permitida la presencia de persona alguna dentro del perímetro de la cancha durante el desarrollo de los partidos.** Como excepción se admitirá que durante los entretiempos y a fin de dar instrucciones a sus jugadores, ingresen los entrenadores de los equipos.

Solo el árbitro del partido es el que puede autorizar el ingreso al "área" de juego de cualquier otra persona. Todo incumplimiento a esta norma se considerará falta grave dando lugar a las actuaciones disciplinarias correspondientes. Por lo tanto, los suplentes, encargados o entrenadores y toda otra persona no autorizada deben encontrarse fuera del alambrado perimetral.

En este sentido y para colaborar en el correcto desarrollo del juego en su conjunto, esta Unión decidió la implementación **obligatoria para los equipos de divisiones superiores** de la figura del **Director del Partido**, designado por el club local, quien llevará adelante el control y cumplimiento de la norma vigente de **Cancha Limpia**, siendo el enlace con el árbitro del partido para hacer cumplir todo lo que respecta en tal sentido. Por su parte, el club visitante nombrará una persona de **Enlace** con el **Director del Partido**.

En el **Anexo 1** del presente reglamento se detallan las funciones que deben cumplir tanto el **Director de Partido** (club local) como el **Enlace** (club visitante).



Unión de Rugby de Buenos Aires

Por último, las normas vigentes sobre el tema en la categoría de División Superior tienen previsto que: *De verificarse el incumplimiento de la normativa informada por Referees, Director del partido y Enlace, el club será pasible de la sanción prevista en el art. 12 del Reglamento de Canchas, Instalaciones y Colores que se transcribe al final del presente en el **Anexo N°2**.*

ARTICULO 18º: Es imprescindible la presencia de un médico durante la disputa de cualquier partido oficial o amistoso, requisito sin el cual un partido no se puede iniciar, ni continuar. El médico obligatoriamente deberá firmar la tarjeta del partido oficial. El responsable de su cumplimiento será el equipo local, quien en caso de no hacerlo así, será declarado perdedor, más allá de las sanciones disciplinarias que le pudiera corresponder. El médico deberá presentarse al árbitro antes del comienzo del encuentro. El médico deberá encontrarse dentro del sector destinado al rugby y exclusivamente afectado a la atención de los jugadores que estén disputando un partido. Si comenzado el partido el médico debiera ausentarse, el partido deberá finalizar y la Comisión de Competencias resolverá según cada situación el resultado o la continuidad del partido.

Ningún jugador podrá abandonar la cancha durante el partido, salvo en el entretiempo, sin el permiso previo del referee que solo lo concederá en casos especiales; asimismo el o los jugadores que hubieran dejado el campo de juego, deberán solicitar su consentimiento para poder reingresar.

VII – DE LA PLANILLA OFICIAL

ARTICULO 19º: A partir de la temporada 2018, tanto el fichaje de jugadores como la confección de la “**Planilla Oficial de Partido**” deberá realizarse a través del procedimiento denominado “BDUAR”, en la base de datos de la Unión Argentina de Rugby, siguiendo las instrucciones contenidas en el documento “NORMAS PARA LA CONFECCION Y USO DE LA TARJETA VIRTUAL ON LINE”

ARTICULO 20º: En todos los partidos que se disputen **oficiales o amistosos**, deberá confeccionarse la Planilla Oficial del partido previo a la disputa del mismo, debiéndose confirmar posteriormente y de manera obligatoria en el sistema en un plazo de 48 hs. El procedimiento es el siguiente: 1°. Confección de la tarjeta Pre partido y entrega al árbitro antes de comenzar el encuentro, con todos los datos requeridos completados (ver instrucciones sobre los datos obligatorios). 2°. Finalizado el partido los referees cerrarán la tarjeta de partido, quedando una copia en poder de cada club y una copia el árbitro. 3°. El árbitro del partido tiene obligatoriamente en un plazo de 48hs. Que cerrar oficialmente la tarjeta en el sistema BDUAR.

En el caso que el partido no haya sido arbitrado por un referee designado oficialmente la responsabilidad del cierre de la tarjeta de partido recaerá sobre el club local, quien deberá cerrarla junto al equipo visitante y luego ingresarla en el sistema BDUAR.

Dado el caso de no confirmar la tarjeta en el sistema del encuentro jugado, tanto ambos clubes como el árbitro del partido no podrán confeccionar la tarjeta del partido siguiente, ni tampoco el árbitro podrá ser designado para un próximo partido. En los casos de partidos “no jugados” cualquiera fuere la causa, también es obligación *de ambos equipos* la confección la planilla oficial del partido. **La omisión de la realización de la planilla del partido en los plazos establecidos generará una sanción al Club infractor incurriéndose en el incumplimiento previsto en las disposiciones del Art. 10. 2. del Reglamento de Disciplina de la URBA.**



VIII – DE LA NO PRESENTACION DE EQUIPOS

ARTICULO 21º: El Club cuyo equipo haya dejado de presentarse a un partido oficial programado, deberá informar las causas a la U.R.B.A. indefectiblemente el primer día hábil siguiente a la fecha del partido. La no presentación del informe en término presupondrá que no existe justificación o razón valedera para la no presentación del equipo, adjudicándose los puntos en disputa al equipo contrario y siendo la conducta pasible de las sanciones correspondientes.

IX – DE LA NO REALIZACION DE PARTIDOS

ARTICULO 22º: Todos los partidos deben disputarse en las fechas, horarios y canchas fijadas por la URBA para cada año calendario. En caso de que un partido no se jugase por cualquier motivo, ambos clubes deberán poner el hecho en conocimiento de la U.R.B.A. indefectiblemente el primer día hábil siguiente al de la programación. Solo serán consideradas causas excepcionales y/o de máxima gravedad las que justifiquen que un partido no se haya disputado. En caso de no entenderse por la URBA que las causales informadas hayan sido excepcionales, y de máxima gravedad sobrevinientes, el/los Club/es responsable/s, será/n sancionado/s, y los partidos no disputados no podrán ser reprogramados considerándose los como “no jugados”.

ARTICULO 22º BIS: En caso que la Comisión de Competencias encuentre alguna situación fuera del reglamento, el o los clubes podrán ser sancionados según la falta.

X– DEL RETIRO Y ELIMINACION DE EQUIPOS

ARTICULO 23º: Serán eliminados del campeonato los equipos que dejen de presentarse dos (2) veces a los partidos oficiales programados sin causa debidamente justificada, quedando anulados todos los que hayan disputado durante el transcurso del mismo.

ARTICULO 24º: También quedarán anulados todos los partidos que hayan disputado hasta el momento de su retiro, los equipos que sean retirados de los campeonatos por decisión de su club. El retiro del equipo debe ser comunicado a la U.R.B.A. con no menos de siete (7) días de anticipación. En caso contrario, las ausencias serán consideradas “walk – overs” a los efectos de las sanciones previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 25º: En el caso que un equipo de un club no se presentase a disputar un partido sin dar previo aviso en ese sentido al club adversario y al referee designado, será considerado walk over y en infracción a este reglamento de competencias. La reiteración de dicha falta será causa de eliminación del equipo del campeonato.

En caso de tratarse de una reiteración de la misma falta el Club, el Capitán, el Encargado; Entrenador y/o Coach del equipo que incumpliere la obligación de dar aviso serán pasibles de una acción disciplinaria por violación del Art. 10.2 del Reglamento de Disciplina.

ARTICULO 26º: "La Comisión de Competencias como autoridad de aplicación de este Reglamento, tiene la facultad de valorar los argumentos vertidos por las Instituciones tendientes a justificar la no concurrencia a un partido, a los efectos de la aplicación de las sanciones establecidas que pudieren corresponder.



XI – DE LOS REFEREES Y ASISTENTES

ARTICULO 27º: Todos los partidos serán arbitrados por un Referee. El Referee está obligado a cumplir con los horarios fijados, admitiendo solo una tolerancia de 15 minutos para iniciar el encuentro. El equipo que no se presentase a disputar el partido, o no reuniera el número mínimo de jugadores, será declarado perdedor. Ningún partido oficial o amistoso, podrá ser arbitrado, ni oficiado como Juez de Touch por una persona que sea menor de 18 años. La cantidad mínima para iniciar un partido es de doce (12) jugadores. Si un equipo, se quedara con menos de doce (12) jugadores, el partido se dará por finalizado inmediatamente. Esta limitación no será aplicable en aquellos casos en los cuales el equipo que se vea privado del mínimo de jugadores establecido, deba esta circunstancia a la aplicación de tarjeta o tarjetas amarillas o a cualquier otra modalidad de ausencia temporaria de un jugador que signifique que dicho equipo volverá a contar a la brevedad con la cantidad de jugadores que lo habiliten reglamentariamente a continuar el partido (art.6º)

En los partidos de los **planteles superiores de TOP 12, 1ºA, 1ºB, 1ºC, Segunda División y Tercera División** el Referee Oficial será el que fuere designado como tal, por los organismos competentes de la URBA. En caso de ausencia del Referee Oficial designado, el partido será arbitrado por:

1º) Un Referee oficial de la URBA no designado. En caso que hubiere presentes más de uno, el club local determinará quien asume el referato del partido.

2º) La persona que resulte del acuerdo al que arriben los equipos entre si.

3º) Si los equipos no llegaran a un acuerdo, la responsabilidad vuelve a recaer en el club local, en cuanto a designar una persona apta para dirigir el partido, el que indefectiblemente debe ser disputado.

Si se diera la alternativa identificada precedentemente como punto 1º), el Referee Oficial no designado que lleve adelante el referato de ese partido, no tendrá derecho alguno respecto a la percepción de reintegro de gastos de traslados o cualquier otro concepto, ni por su presencia ni por su desempeño en ese partido. En cualquiera de los casos, deberá indefectiblemente asentarse en la planilla y antes del comienzo del partido, la persona en la que finalmente recayó la responsabilidad para actuar como referee en dicho partido y el procedimiento adoptado para tal designación, explicando cómo se siguió el orden de prioridades o prelación obligatorio establecido precedentemente.

Dicha explicación expresa en la planilla, debe contar con la conformidad de los capitanes y/o encargados del equipo, según corresponda, quienes firmarán al pie de la misma, haciendo saber tal expresa conformidad.

ARTICULO 28º: En los partidos de todas las **Divisiones Juveniles y M23 años (incluyendo las divisiones B de los clubes del grupo II)**, el referee será el que fuere designado como tal, conforme las disposiciones del presente artículo. El Referee Designado será el que fuere nominado por los organismos competentes de la URBA para un partido determinado. El Referee Designado podrá ser:

a) Referee Oficial de la URBA (RO), o

b) Referee Residente de Club (RRC) correspondiente al club local.

A los efectos de todo lo mencionado en el presente artículo, se considerará Referee Residente de Club a aquellas personas que habiendo cumplimentado los cursos pertinentes hayan sido designadas



Unión de Rugby de Buenos Aires

como tales y avaladas por la Comisión de Referato de la URBA y que integran la nómina que anualmente aprueba esa Comisión.

En caso de ausencia del Referee Designado, pueden darse dos alternativas:

A) Que se trate de un referee oficial de la URBA (RO), en cuyo caso, el partido será dirigido de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1º) Por un Referee Oficial presente en el predio.
- 2º) Por un Referee Residente de Club correspondiente al club local.
- 3º) Por un Referee Residente de Club correspondiente al club visitante.
- 4º) De no encontrarse presente un Referee Residente de Club, el partido será arbitrado por la persona que resulte del acuerdo al que arriben ambos clubes entre si.
- 5º) Si ambos clubes no llegaran a un acuerdo, la responsabilidad vuelve a recaer en el club local en cuanto a designar una persona apta para dirigir el partido, el que indefectiblemente debe ser disputado.

Si se diera la alternativa identificada precedentemente como punto 1º), el Referee Oficial no designado que lleve adelante el referato de ese partido, no tendrá derecho alguno respecto a la percepción de viático o cualquier otro concepto, ni por su presencia ni por su desempeño en ese cotejo.

En cualquiera de los casos, deberá indefectiblemente asentarse en la planilla de cada partido, y antes del comienzo del mismo, la persona en la que finalmente recayó la responsabilidad para actuar de referee en dicho cotejo, y el procedimiento adoptado para tal designación, explicando como se siguió el orden de prioridades o prelación, obligatorio y establecido precedentemente.

Dicha explicación expresa en la planilla, debe contar con la conformidad de los capitanes y/o encargados del equipo, según corresponda, quienes firmarán al pie de la misma, haciendo saber tal expresa conformidad.

B) Que se trate de un Referee Residente de Club (RRC) correspondiente al club local, en cuyo caso el partido será dirigido de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1º) Por un Referee Oficial presente en el predio.
- 2º) Por un Referee Residente de Club correspondiente al club visitante.
- 3º) De no encontrarse presente un Referee Residente de Club, el partido será arbitrado por la persona que resulte del acuerdo al que arriben ambos clubes entre si.
- 4º) Si ambos clubes no llegaran a un acuerdo, la responsabilidad vuelve a recaer en el club local en cuanto a designar una persona apta para dirigir el partido, el que indefectiblemente debe ser disputado.

Si se diera la alternativa identificada precedentemente como punto 1º), el Referee Oficial no designado que lleve adelante el referato de ese partido, no tendrá derecho alguno respecto a la percepción de viático o cualquier otro concepto, ni por su presencia ni por su desempeño en ese cotejo.

En cualquiera de los casos, deberá indefectiblemente asentarse en la planilla de cada partido, y antes del comienzo del mismo, la persona en la que finalmente recayó la responsabilidad para actuar de



Unión de Rugby de Buenos Aires

referee en dicho cotejo, y el procedimiento adoptado para tal designación, explicando como se siguió el orden de prioridades o prelación, obligatorio y establecido precedentemente.

Dicha explicación expresa en la planilla, debe contar con la conformidad de los capitanes y/o encargados del equipo, según corresponda, quienes firmarán al pie de la misma, haciendo saber tal expresa conformidad.

Cuando el club local no cumpliera con su obligación de asignar al partido a uno de los Referees Residentes de su club para dirigirlo, será sancionado de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Llamado de atención en la primera oportunidad.
- b) Apercibimiento en la segunda oportunidad.
- c) Suspensión de localía para la división y/o el Club involucrados en la tercera oportunidad. La cuantía de tal suspensión, será establecida por la autoridad de aplicación, en cada caso, conforme a los antecedentes sobre este mismo tipo de incumplimientos, que registre la división y/o el Club de que se trate.

Si por incumplimiento de los extremos indicados en el presente artículo el partido no se disputara, el Capitán y /o el Encargado según corresponda, y el Club del equipo que no acatare estas disposiciones, serán declarados responsables con las consiguientes medidas disciplinarias, dándose los puntos por perdidos al equipo que no hubiere acatado estas disposiciones. Los puntos serán adjudicados automáticamente al ocasional adversario.

Los Encargados de los equipos no podrán arbitrar partidos oficiales en los que intervenga el equipo a su cargo, y solo en casos excepcionales podrán hacerlo con expresa conformidad del club rival, conformidad que constará en la planilla del partido antes del comienzo del mismo.

ARTICULO 29º: Durante la presente temporada y durante todas aquellas en las que se resuelva aplicarlo, regirá el Reglamento de Seguridad en el Juego dictado en el ámbito de la URBA que contiene disposiciones tendientes a preservar la seguridad de los jugadores, ya sea en situaciones derivadas de la **formación del scrum** o de **cualquier otra situación de juego**, como así también medidas preventivas orientadas a la **capacitación de jugadores, entrenadores, atención médico-asistencial, de infraestructura, etc.**

Tales disposiciones formarán parte del presente reglamento en todo a lo que concierna a la competencia, tales como los deberes y obligaciones de los distintos actores del juego, debiéndose cumplir en un todo con las disposiciones que integran dicha reglamentación.

De esta forma se adjunta en **Anexo 3** las disposiciones que se incorporan a este reglamento instauradas por UAR referidas a:

- 1) Acreditación de 1º Líneas.
- 2) Formación del Scrum.
- 3) Situaciones de Conmoción Cerebral.
- 4) Guía de seguridad ante Tormentas eléctricas.



XII – DE LA MODIFICACIÓN DE FECHAS, CANCHAS Y HORARIOS

ARTICULO 30º: No está permitido modificar fechas, horarios y canchas de los partidos, sin el consentimiento previo de la U.R.B.A. Sólo en casos excepcionales se podrá autorizar la disputa de partidos fuera de las fechas y horas establecidas en los respectivos programas. Todo pedido de cambio de fecha, horario y/o cancha deberá:

- a) Ser solicitado por escrito o vía mail con la firma digital a competencias@urba.org.ar por persona autorizada del Club solicitante el que deberá fundar la circunstancia excepcional que motiva el pedido.
- b) Deberá contar con la previa conformidad expresada por escrito a la URBA del equipo adversario.
- c) Las notas de ambos clubes deberán fijar la fecha, horario y lugar tentativo de realización del partido cuya fecha se pretende modificar.
- d) **Todas las presentaciones antes aludidas deberán formalizarse por ante la URBA con por lo menos siete (7) días de anticipación a la fecha del encuentro que se desea modificar.**

En caso de no darse cumplimiento a las exigencias indicadas en los plazos establecidos, o de disputarse los partidos sin la previa autorización expresa de la URBA, el/los Club/es responsable/s, será/n sancionado/s, y los partidos jugados en esas condiciones podrán ser considerados como “no jugados” con las consecuencias establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 31º: En consecuencia del Art. Precedente (31º) y su relación con las posibles giras tanto nacionales como internacionales de los clubes afiliados a la URBA, se establece que: **si bien los clubes tienen la potestad de organizar cualquier gira en el momento del año que lo deseen, (cumpliendo con la reglamentación de UAR en términos de información y plazos previstos), deberán indefectiblemente consultar en forma fehaciente (Correo electrónico o nota física) a la URBA sobre si esas fechas previstas para las giras, no se superponen con los fixtures oficiales de esta Unión. De esta manera si no existiera esta consulta formal esta cuestión no es ni será causa válida para pedir postergación de partidos, o cambio de fechas de fixtures, tanto de divisiones Superiores como de Juveniles.** En consecuencia todos los clubes tienen la obligación de presentar sus equipos en los partidos cuyas fechas han sido debidamente anticipadas. De no hacerlo serán pasibles de las sanciones que prevé el presente reglamento (Art. 22º). **Se adjunta en Anexo N°4 las disposiciones de UAR en este sentido.**

ARTICULO 32º: Cuando la Unión Argentina de Rugby o la Unión de Rugby de Buenos Aires programen partidos internacionales, del Campeonato Argentino, Nacional de Clubes o especiales, la Comisión de Competencias será la autoridad que podrá determinar la suspensión de los encuentros que se deban disputar en las mismas fechas y horarios, en cuyo caso determinara las fechas y horarios de emergencia para cumplirse con los programas preestablecidos.

Para los partidos televisados del Torneo Oficial de la URBA División Superior, la Comisión de Competencias podrá reprogramar el día y horario de los encuentros, dicho cambio se podrá realizar hasta 72 horas previo al encuentro. Si la Comisión de Competencias considera que pueda existir alguna “ventaja deportiva” que involucre a 2 o más equipos, podrá disponer que los partidos en los que estos participen se jueguen simultáneamente.-



XIII – DE LA VESTIMENTA Y LOS COLORES

ARTICULO 33º: Todos los jugadores de un equipo deberán vestir los colores oficiales de su club en concordancia con los informados por sus Instituciones a esta URBA y en un todo de acuerdo con el Reglamento de Canchas y Colores.

En todas las Divisiones y categorías las remeras o camisetas deberán estar numeradas obligatoriamente, no encontrándose permitido que dos (2) o más de ellos lleven el mismo número disputando el partido al mismo tiempo, esta medida incluye a los jugadores suplentes que ingresan como reemplazos a disputar el partido. Exclusivamente para los planteles superiores del TOP 12, las numeraciones de las camisetas deberán estar obligatoriamente indicadas del N° 1 al 15° Titulares y del 16° al 23° los suplentes **coincidiendo con los respectivos puestos de los jugadores.**

Se recuerda así mismo que está **totalmente prohibido** en **todas** las divisiones **Juveniles e Infantiles** que los jugadores **utilicen camisetas con publicidad para disputar los partidos** sean oficiales o amistosos.

Los jugadores deberán disputar los encuentros utilizando protectores bucales o de otras partes de sus cuerpos en la medida y con las exigencias que reglamente la URBA. Los referees no permitirán la participación de ningún jugador cuya vestimenta no cumpla con los requisitos establecidos por las Leyes del Juego de Rugby.

ARTICULO 34º: Cuando deban jugar entre sí dos clubes cuyos colores puedan prestarse a confusión, a requerimiento del referee, el local deberá cambiar su camiseta por otra habilitada oficialmente por la U.R.B.A. En caso de que el encuentro sea una instancia de finales, se realizara un sorteo la semana previa a la disputa del partido.

XIV – DE LOS CAMPEONATOS

ARTICULO 35º: La U.R.B.A. organizará los campeonatos anuales para las Categoría Mayores y Juveniles. Para todos estos torneos, campeonatos y competencias serán de aplicación las Leyes del Juego de Rugby del International Rugby Board, aceptadas y promulgadas por la Unión Argentina de Rugby y la U.R.B.A y el presente Reglamento de Competencias URBA y las normas y circulares que se dicten según sus atribuciones.

ARTICULO 36º: La inclusión indebida de uno o varios jugadores, en violación a lo dispuesto en cualquiera de los artículos de este Reglamento y/o disposición de la U.R.B.A. que así lo disponga significará la pérdida automática de los puntos que el equipo hubiera obtenido, que serán adjudicados al haber de su ocasional adversario sin contemplar ningún punto bonus. Todo ello sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que la Comisión de Disciplina y/o las correspondientes autoridades competentes de la U.R.B.A. pudieran aplicar al jugador, capitán, encargado y/o al club.

ARTICULO 37º: Si por cualquier circunstancia, un equipo fuere eliminado o retirado de un campeonato, la U.R.B.A. podrá tomar las medidas que considere convenientes, vinculadas al ascenso y descenso de equipos, para el normal desarrollo de los campeonatos de la temporada siguiente, en lo que concierne al número que se haya fijado para intervenir en los mismos. Igualmente, cuando algún equipo no sea inscripto en un campeonato no obstante tener derecho a ello, ya sea por haber ganado el ascenso en la temporada anterior, o por que le corresponda actuar en esa categoría, la



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. podrá tomar las medidas necesarias para mantener el número de equipos que se haya fijado para intervenir en los campeonatos del año siguiente al que se produjo la vacante.

ARTICULO 38°: Condiciones mínimas para participar en los campeonatos. Para participar en los campeonatos de la URBA según su organización anual los Clubes deberán inscribir y mantener obligatoriamente durante el año de competencia la actuación efectiva de cómo mínimo los Equipos en las categorías tal como se detallan a continuación

TOP 12: Mínimo nueve (9) equipos según el siguiente detalle:

- 1 (un) equipo de Primera.
- 1 (un) equipo de Intermedia.
- 1 (un) equipo de Preintermedia.
- 1 (un) equipo de Preintermedia B
- 1 (un) equipo de Preintermedia C
- 4 (cuatro) equipos de la Categoría Juvenil. Cuanto menos uno de cada categoría.

Primera "A": Mínimo ocho (8) equipos según el siguiente detalle:

- 1 (un) equipo de Primera.
- 1 (un) equipo de Intermedia.
- 1 (un) equipo de Preintermedia
- 1 (un) equipo de Preintermedia B
- 4 (cuatro) equipos de la Categoría Juvenil cuanto menos uno por categoría.

Primera "B": Mínimo siete (7) equipos según el siguiente detalle:

- 1 (un) equipo de Primera.
- 1 (un) equipo de Intermedia.
- 1 (un) equipo de Preintermedia.
- 4 (cuatro) equipos de la Categoría Juvenil cuanto menos uno por categoría.

Primera "C": Mínimo seis (6) equipos según el siguiente detalle:

- 1 (un) equipo de Primera.
- 1 (un) equipo de Intermedia.
- 1 (un) equipo de Preintermedia.
- 3 (tres) equipos de la Categoría Juvenil cuanto menos uno por categoría.



Unión de Rugby de Buenos Aires

Segunda: Mínimo cinco (5) equipos según el siguiente detalle:

- 1 (un) equipo de Primera.
- 1 (un) equipo de Intermedia.
- 3 (tres) equipos de la Categoría Juvenil cuanto menos uno por categoría.

Tercera: Mínimo cuatro (4) equipos según el siguiente detalle:

- 1 (un) equipo de Primera.
- 1 (un) equipo de Intermedia.

2 (dos) equipos de la Categoría Juvenil cuanto menos uno por categoría.

Artículo 39°: Los requisitos estipulados en el Art. 39 de este Reglamento para la participación en los distintos grupos deberán haberse cumplimentado en todo el año en curso del que se trate. **Ningún Club podrá participar al año siguiente en los Campeonatos de la URBA de una División determinada si no cumplió durante el año anterior con los mínimos exigidos por dicho artículo.** Si durante todo el transcurso de la competencia anual, un club no diere cumplimiento efectivo a esos mínimos, el año inmediato posterior solo quedará habilitado para disputar las competencias en la División cuyos mínimos haya dado efectivo cumplimiento. Si ese club hubiera participado en la última División (Tercera) la Comisión de Competencias **resolverá y recomendará al Consejo Directivo, su continuidad en el Torneo.**

Aclaración: Tercera División ha sido conformada, para dar la oportunidad a los clubes que recién se incorporan a esta Unión o aquellos que han sido trasladados a esta división por incumplimiento de los mínimos requeridos o de otras condiciones estipuladas por el Consejo Directo de la URBA, de regularizar su situación al cabo de un máximo de una (1) temporada. A partir del vencimiento de dicho plazo aquellos clubes que continúen en las mismas condiciones por las cuales se los incluyó en este grupo, no podrán formar parte de los torneos oficiales de esta Unión.

ARTICULO 40°: En el caso que la URBA apruebe la incorporación de un club invitado nuevo y cumpla con los mínimos requisitos de un equipo de Superior, una Intermedia, dos equipos Juveniles y 50 jugadores infantiles, el mismo ingresará en la Tercera División.

XV – CAMPEONATOS Y DESEMPATES

ARTICULO 41°: Anualmente la Comisión de Competencias elevara al HCD el/los modelos para la disputa de los Torneos Oficiales URBA Categoría Mayores y Juveniles. Aprobados por el HCD los formatos de dichos torneos oficiales serán comunicados a los Clubes participantes.

Los sistemas para la obtención del título de Campeón, los puntos bonus y los eventuales desempates formaran parte del Reglamento que para cada Torneo Oficial propondrá la Comisión de Competencias al HCD URBA para su aprobación y que una vez aprobados serán notificados a los Clubes previo al inicio de los Torneos.



Unión de Rugby de Buenos Aires

ARTICULO 42º: En carácter subsidiario y para el caso que un Torneo en particular no estipulare el sistema de desempates por igualdad de puntos obtenidos en cualquier puesto en la tabla de posiciones de cualquier categoría en cualquiera de los campeonatos, se procederá aplicando en forma sucesiva y excluyente las siguientes normas: Si por algún motivo fuera necesario desempatar cualquier puesto en las tablas de posiciones de todos los Grupos y Campeonatos, se considerarán criterios que contemplan SOLAMENTE LA ACTUACIÓN de los Equipos Empatados entre si.

Cuando para aplicar un criterio de desempate se debe comparar resultados en los que algún equipo ha cedido puntos a cualquiera de los equipos involucrados en el empate, todos los resultados de este equipo con los empatados como asimismo los tantos y tries no serán tomados en cuenta.

En primer lugar se aplicarán los siguientes criterios de desempate

- 1º. Mayor cantidad de puntos de partido obtenidos en los partidos entre sí.
- 2º. Mayor cantidad de partidos ganados entre si.
- 3º. Mejor diferencia de tantos a favor menos tantos en contra entre si.
- 4º. Mayor cantidad de tantos entre si.
- 5º. Mejor diferencia de tries a favor menos tries en contra entre si.
- 6º. Mayor cantidad de tries entre si.

Si de la aplicación de los criterios antes expuestos no surgiere el desempate, a continuación se considerarán criterios que surgen del TOTAL de los partidos disputados en la ZONA por cada uno de los equipos que sigan empatados.

- 7º. Mayor cantidad de partidos ganados.
- 8º. Mejor diferencia de tantos a favor menos tantos en contra.
- 9º. Mayor cantidad de tantos.
- 10º. Mejor diferencia de tries a favor menos tries en contra.
- 11º. Mayor cantidad de tries.
- 12º. El mejor del ranking de la U.R.B.A.

ARTICULO 43º: En carácter subsidiario y de no existir el dictado de normas particulares sobre el tópico para los Torneos Mayores, en los supuestos en que resultaran empatadas cualquiera de las posiciones que impliquen el ascenso y/o descenso de categoría, se aplicará el siguiente sistema:

- 1º. Si son dos (2) equipos, se jugará un partido en cancha neutral, con alargue de dos tiempos de quince minutos cada uno, si terminara empatado. Si después del alargue continúa la igualdad, será de aplicación lo dispuesto por el art. 44 º del presente Reglamento.
- 2º. Si son más de dos (2) equipos, se jugará un torneo –todos contra todos- sin alargues. Si al cabo del mismo no hubiera definición, será de aplicación lo dispuesto por el art. 44º del presente Reglamento en lo que este resultare procedente.



XVI – ANALISIS DE VIDEO

ARTICULO 44º: A partir de la presente temporada, con el fin de que los clubes tengan la posibilidad de contar con todos los videos de los rivales de su categoría y que a su vez dicho material pueda ser utilizado por las distintas áreas de la URBA (Referato, Selección, Difusión y Disciplina), **los clubes que actúen de local con la División Superior (TOP 12 – PRIMERA A, PRIMERA B y PRIMERA C) tendrán como obligación filmar los partidos de su equipo superior (Primera).**

La filmación del partido tendrá que ser “en crudo” (sin editar), de modo que los dos tiempos estén completos y el formato del video deberá ser transformado a Apple TV H.264 y con un tamaño de 720x480. Dicho material deberá ser enviado vía e-mail dentro de las 36 (treinta y seis) horas posteriores a la disputa del partido correspondiente, al área de Selección de la URBA (gonzalomolina@urba.org.ar). Posteriormente, el área de Selección enviará los videos recibidos vía Dropbox a todos los clubes participantes de las categorías mencionadas.

XVII DISCIPLINA

ARTICULO 45º: Cualquier tema disciplinario se utilizará el Reglamento Oficial actualizado de Disciplina.

TARJETAS AMARILLAS

ARTICULO 46º: En las Categorías **Mayores y Juveniles (M.19 a M.15 ambas inclusive)** cuando el referee considere que corresponde penar a un jugador por una infracción con TARJETA AMARILLA, el jugador deberá retirarse del campo de juego durante 10 minutos de tiempo de juego, en una competencia de dos tiempos de 40 minutos o de dos tiempos de 35 minutos en el caso de partidos de divisiones juveniles. Si la competencia es de Seven-a-Side, los minutos que debe permanecer fuera del campo de juego, serán 2 minutos de tiempo de juego. Si el Torneo fuere de tiempo reducido (dos tiempos de 20 minutos cada uno) el jugador deberá retirarse del campo de juego durante 5 minutos de tiempo de juego. **Si un jugador recibiera una segunda tarjeta amarilla en el mismo partido, este jugador deberá retirarse del campo de juego no pudiendo reingresar ni participar de ningún otro partido que se dispute en esa fecha.**

ARTICULO 47º: Cuando un jugador de las **Categoría Mayores y Juveniles de Menores de 19 a Menores de 15** acumule TRES tarjetas amarillas en el año calendario, el club está obligado a no incorporarlo en ninguno de los equipos de su categoría que deban disputar el siguiente partido oficial al de producida la última penalización con dicha tarjeta amarilla (tercera, sexta, etc.), sea éste el indicado por el fixture como el siguiente, o bien un partido que haya sido postergado y deba jugarse como siguiente, de modo que la suspensión que le corresponda cumplir al jugador por haber alcanzado las tarjetas amarillas que lo imposibilitan participar del o los próximos partidos (dependiendo de la cantidad de amarillas que acumule) se haga de forma EFECTIVA.

Cuando un jugador durante el mismo año calendario continúe acumulando tarjetas amarillas, a la cantidad de fechas de inhabilitación se le irá adicionando una fecha de por cada tres tarjetas. Finalizado el año calendario, el contador de las tarjetas amarillas, volverá a cero.



Unión de Rugby de Buenos Aires

Aclaración: Se deja constancia que el hecho que un equipo cualquiera de la categoría mayores quede libre o por alguna circunstancia no disputara un partido que por calendario correspondería haber jugado, ésta situación no se considera como “siguiente partido oficial” para cualquiera de esos equipos, debiendo **NO INCLUIRSE** al jugador en cuestión en el próximo partido oficial que deba jugar su Club, siempre con el espíritu indicado en el primer párrafo orientado a que la sanción que deba cumplir por haber alcanzado el total de amarillas indicadas, sea de cumplimiento efectivo. Por otra parte si un jugador juvenil (M19) disputara partidos en la categoría mayores y sufriera 3 tarjetas amarillas no podrá jugar el partido siguiente, ni en los equipos de categoría mayores ni tampoco en la categoría que le corresponde por edad.

Anexo N°1

CIRCULAR N° 24/2018. Ref.: Obligatoriedad de la designación del Director de Partido y Enlace.

*La designación por parte de los clubes del Director de Partido y del Enlace es de carácter **OBLIGATORIO** debiendo presentarse ante el referee y su nombre deberá ser consignado en la correspondiente planilla con los datos allí solicitados.*

Responsabilidades del Director de Partido y su Enlace. *El Director del Partido del equipo local (principal responsable) y su correspondiente Enlace del equipo visitante, son representantes de sus Clubes y asumen la total responsabilidad, en nombre de éstos, de la funciones para las cuales han sido designados. Los Clubes mantienen su total responsabilidad por las personas designadas para cumplir con estas funciones. Sus principales funciones consisten en colaborar con los oficiales del partido en el estricto cumplimiento a las personas autorizadas a permanecer dentro del perímetro de juego, las faltas de respeto a dichos oficiales por parte del público, control de la tarjeta de partido, jugadores titulares, jugadores suplentes, entrenadores, dirigentes, etc.*

1 - El Director del partido local conjuntamente con su Enlace visitante, deberán acreditarse ante el Referee, 45 minutos antes del comienzo del partido, haciendo constar éste sus nombres en la planilla del encuentro (electrónica y papel).

2- Podrán ejercer estas funciones una persona diferente en cada encuentro. Deberá tratarse de personas mayores de 18 años y ser socias del club. En los partidos de Primera división, NO podrán desempeñar la tarea quienes se desempeñen como mánager y/o entrenador del equipo.

3- Las funciones, consistirán en hacer cumplir el Artículo N° 10 de Canchas y Colores y Competencias, estando autorizados a estar dentro del perímetro de juego para verificar en todo su desarrollo el cumplimiento del mismo.

4- El Director de partido y el enlace del visitante serán los responsables de completar la tarjeta del partido, controlando jugadores titulares, jugadores suplentes, resultado e incidencias del mismo. Una vez finalizado deberán entregarle al referee del encuentro la planilla completa y firmada por ambas partes.

5- Una vez finalizado el encuentro, el Director del partido y su enlace se reunirán con el Sr. Referee para notificar cualquier anomalía que hubiese existido durante el mismo. En caso de haber advertido alguna situación que no hubiera podido ser resuelta junto con el enlace del equipo visitante, deberá comunicarla al árbitro del partido, quién decidirá si tal circunstancia amerita la realización de un informe y su pertinente elevación a la URBA. Previo a ello, deberá proceder, junto con la colaboración del enlace del equipo visitante, a tratar de identificar a la o las personas que hubieran participado de la situación irregular de que se trate.



Unión de Rugby de Buenos Aires

6- El Referee del partido deberá comunicar al Director del Partido y al Enlace, en forma conjunta, si hubiera existido cualquier anomalía durante el desarrollo del partido antes de hacer el informe correspondiente.

7- A pedido del Referee podrán dialogar con el mismo el Director del partido y su enlace en el entretiempo, en forma conjunta y NO individual.

8- El referee deberá informar a la URBA, en el caso que se ausente el Director de Partido y/o Enlace durante un partido.

9- Los jugadores suplentes podrán realizar ejercicios precompetitivos en la zona de in-goal del equipo contrario.

9.- Durante el entretiempo, y como es habitual, no hay impedimento respecto del ingreso de los chicos del rugby infantil al campo de juego mientras dure el mismo.

Anexo N°2

Art. 12°- de Canchas, Instalaciones y Colores Prohibición de ingreso y permanencia de personas no autorizadas al área perimetral y el área de juego (cancha limpia)

Las únicas personas autorizadas a permanecer dentro del área perimetral (entendida como el espacio comprendido entre las líneas de touch y las líneas de pelota muerta y el cerco perimetral) son los (15) quince jugadores de cada equipo, los oficiales del partido (el árbitro, los jueces de touch y en su caso un cuarto oficial), el médico local y en su caso el del visitante, los kinesiólogos de ambos equipos (uno por equipo), el o los ball-boys de cada equipo que alcanzan la pelota, la arena o el tee, el aguatero, el o los fotógrafos de medios gráficos o personal de cámaras de televisión previamente acreditados y autorizados expresamente por el club local o autoridad que corresponda y el personal de seguridad o empleados del club local con acreditación visible y solo otra u otras personas que autorice el árbitro con expresa justificación. Estas personas habilitadas deberán permanecer en la zona técnica – la cual se ubicará dentro del área perimetral (depejes) delante del banco de suplentes (el cual se halla detrás del cerco perimetral) a una distancia no mayor de 1,5 metros de dicho cerco, siendo el largo de la misma del largo el del mencionado banco de suplentes, no debiendo superar los 4 metros. Esta zona deberá estar marcada por líneas punteadas. El incumplimiento de esta norma será considerado falta grave y el árbitro deberá anotar tal hecho en la planilla del partido, en el recuadro “observaciones”. El club que durante el desarrollo de cualquiera de los campeonatos que organice la U.R.B.A. para los planteles superiores y juveniles acumulara en el transcurso del mismo (3) tres anotaciones será pasible de (1) una fecha de suspensión de sus canchas y deberá disputar el encuentro en la/ las del rival que le corresponda en su próxima fecha oficial de local. Cuando durante el mismo año calendario el club sancionado continúe acumulando anotaciones por incumplimientos como los más arriba previstos, se le ira adicionando una fecha suspensión de canchas por cada (3) tres anotaciones. Finalizado el año calendario, las observaciones no serán acumulables para el siguiente. Es función de la Subcomisión de Instalaciones, Canchas y Colores, con la asistencia de los árbitros de los partidos, de acuerdo a lo especificado precedentemente, llevar este control, siempre que la invasión de este área perimetral no se viera agravada por otra/s conductas antirreglamentaria/s que constituyan falta/s disciplinarias autónomas que ameriten su derivación a la Comisión de Disciplina para su juzgamiento.



Anexo N°3

1. ACREDITACION DE PRIMERAS LINEAS (APL)

Artículo Primero: Los jugadores de todos los equipos que compiten oficialmente en el País, de cualquier división competitiva, y de todos los Clubes, que deseen hacerlo en la primera línea deben estar inscriptos en la Base de Datos UAR (BDUAR) indicando como puesto o puestos alternativos si es pilar derecho, pilar izquierdo o hooker.

Se entiende que “compiten oficialmente” aquellos que participan en partidos oficiales autorizados por la unión provincial, sean por campeonatos, puntuables o no, o partidos de carácter amistoso.

Se entiende por “división competitiva” las que van de M15 a Mayores y aquellas que, aun siendo de edades menores, juegan con Reglamento World Rugby y disputan la posesión de pelota en el scrum.

Artículo Segundo: Los jugadores inscriptos como primera línea, deberán realizar y aprobar el Curso UAR denominado Acreditación de Primeras Líneas (APL), para estar habilitados a jugar en esas posiciones.

Artículo Tercero: Ningún jugador podrá jugar en ninguna de las posiciones de la primera línea si no está acreditado para ello y es responsabilidad de la unión organizadora o fiscalizadora de cada Competencia verificar el cumplimiento de esta norma.

Artículo Cuarto: Ningún jugador podrá jugar como primera línea si no está acreditado como tal. Un jugador está acreditado cuando ha sido registrado en la BC.UAR indicando que ha aprobado el APL, consignando el número de documento con el que está inscripto en BD.UAR.

Artículo Quinto: El APL se realiza con la modalidad “on line” en <https://apl.uar.com.ar/users/login>

Artículo Sexto: La acreditación “on line” no exime la responsabilidad de las Uniones Provinciales indicada en el Artículo Tercero.

Artículo Séptimo: Aun cuando un jugador esté acreditado como primera línea, el réferi en cualquier momento del partido puede solicitar el cambio de un jugador en esa posición o, en caso que no sea posible, determinar que se juegue con scrum sin disputa y/o empuje, si considera que tal jugador no tiene la suficiente idoneidad para desempeñarse en esa posición o es riesgoso para él u otro jugador.

2. FORMACIÓN DEL SCRUM

La nueva regulación emitida por la UAR tendiente a minimizar los riesgos emergentes del Scrum tiene el objeto de que el criterio a utilizar por todos los referees y asistentes de todos los partidos a disputarse en URBA sean uniformes y semejantes, buscando como principal objetivo la seguridad de los jugadores. Esta regulación es de **aplicación obligatoria** en todos los partidos a disputarse tanto de divisiones superiores, cuanto de juveniles. En función de esa seguridad se considerará a los malos asimientos, empujes en ángulos incorrectos y posiciones de empuje incorrectas que puedan ocasionar colapsos, como **JUEGO SUCIO o PELIGROSO**.

Dentro de esta definición, se autorizar a los Réferis Asistentes/TMO, designados oficialmente, a informar al referee principal por los medios habituales. Así mismo autorizar en carácter de prueba hasta que se decida lo contrario a los RA (referees asistentes designados oficialmente) más cercanos al scrum a disputarse, a ingresar al campo de juego y ubicarse del lado opuesto del scrum al ocupado por el Referee Principal, para controlar los asimientos, ángulos de empuje y posición de brazos y pies. En



Unión de Rugby de Buenos Aires

caso de detectar infracciones, el RA le hará rápidamente una seña al referee (levantará un brazo) quien hará sonar el silbato inmediatamente. Luego le informará lo sucedido, y el Referee Principal sancionará la infracción y dará la marca correspondiente.

En cuanto a su implementación en los partidos de divisiones superiores y M23, esta función la desempeñaran los Referees Asistentes designados. De darse la circunstancia que hubiera un solo Referee Asistente designado, éste será el encargado de ingresar al campo de juego en todas las formaciones de scrums.

*En los partidos de divisiones juveniles deberán intervenir en la misma función de los Referees Asistentes, cualquier primera línea o ex primera línea con reconocida experiencia, otra persona idónea presente en el campo de juego o ambos entrenadores, con el objetivo de colaborar con el árbitro del encuentro cuando se dispute un scrum, pudiendo hacerlo un entrenador en cada touch o designar una persona con las características descriptas que pueda desempeñar esta función pudiendo acordar la metodología antes del encuentro. En todos los casos, esta persona deberá ser autorizada a ingresar al campo de juego únicamente por el referee designado por la URBA, y acordado previo al inicio del partido con ambos capitanes y/o responsables de los equipos. Se aclara que los nominados para asistir en estas divisiones juveniles deberán involucrarse activamente en la formación pudiendo realizar cualquier tipo de gesto incluso tomar contacto con los integrantes de la formación a fin de evitar accidentes. **Así mismo se dispone que de no contar con una persona con las características que se mencionan, el árbitro no dará inicio al partido.***

3. SITUACIONES DE CONMOCIÓN CEREBRAL

En línea a adoptar las guías de World Rugby, esta Unión incluye dentro de la reglamentación del CNC la obligación para los Médicos Responsables designados por clubes participantes y que se encuentren en la tarjeta oficial del partido, de retirar del campo de juego a cualquier jugador del que se presuma haya sufrido una conmoción cerebral.

La conmoción cerebral es una lesión cerebral.

- *Todas las conmociones cerebrales son graves.*
- *Las conmociones cerebrales pueden ocurrir sin pérdida del conocimiento.*
- *Todos los deportistas que después de una lesión en la cabeza tengan algún síntoma deben ser retirados del partido o entrenamiento y no deben retornar a la actividad hasta que todos los síntomas hayan desaparecido.*
- *Específicamente, el retorno al juego el mismo día de la conmoción cerebral **está prohibido**.*
- *Identificar y retirar al jugador del campo de juego para ayudar a impedir el agravamiento de lesiones e inclusive la muerte.*
- *La conmoción cerebral puede ser fatal.*
- *La recuperación de la mayoría de las conmociones cerebrales se produce con reposo físico y mental.*

La conmoción cerebral es una lesión traumática en el cerebro resultante en una alteración de la función cerebral. La conmoción cerebral tiene muchos síntomas, siendo los más comunes el dolor de cabeza, mareo, desórdenes de memoria o problemas de equilibrio.



Unión de Rugby de Buenos Aires

La pérdida del conocimiento, después de haber sido noqueado, ocurre en menos del 10% de las conmociones cerebrales. La pérdida del conocimiento no es un requerimiento para diagnosticar una conmoción cerebral.

La conmoción cerebral puede ser causada por un golpe directo en la cabeza, pero también puede ocurrir cuando se golpee otras partes del cuerpo y esto resulte en un rápido movimiento de la cabeza, por ejemplo, lesiones de tipo latigazo cervical.

Si alguno de los signos o síntomas que siguen están presentes después de un traumatismo que implique un impacto en la cabeza o cuello,, se debe sospechar que el jugador tiene una conmoción cerebral y se lo debe retirar inmediatamente del partido o del entrenamiento.

La presencia de uno o más de los signos y síntomas que siguen pueden sugerir una conmoción cerebral son:

- Dolor de cabeza • Mareos • Obnubilación mental, confusión, o sensación de ralentización
- Problemas visuales • Nauseas o vómitos • Fatiga
- Somnolencia /sensación de “estar en la niebla”/ dificultad para concentrarse
- “Presión en la cabeza” • Sensibilidad a la luz o al ruido

La falta de contestación correcta de cualquiera de estas preguntas puede sugerir una conmoción cerebral:

- “¿En qué cancha estamos hoy?”
- “¿En qué tiempo del partido estamos ahora?”
- “¿Quién fue el último en marcar puntos en este partido?”
- “¿Contra qué equipo jugaron la semana pasada/el último partido?”
- “¿Ganaron el último partido?”

Asimismo, se recomienda a entrenadores, managers y jugadores leer el documento:

<http://playerwelfare.worldrugby.org/?documentid=133>

Y a los profesionales médicos de cada club realizar el curso online en:

<http://playerwelfare.worldrugby.org/?documentid=module&module=22>

4. GUÍA DE SEGURIDAD ANTE TORMENTAS ELÉCTRICAS.

En cualquier nivel de Rugby, desde la base hasta el rugby de elite, comprender los peligros de los rayos eléctricos durante tormentas eléctricas y tomar las precauciones adecuadas, ayudará a minimizar los incidentes de la caída de los mismos. Las acciones que se deben tomar, cuando hay una amenaza de tormenta eléctrica, dependerá del nivel de información de que disponen los organizadores del evento/competición o de los oficiales de partido.

Los siguientes pasos deben ser incorporados en cualquier guía al respecto:

1. Datos en tiempo real: en circunstancias en las que se dispone de datos en tiempo real por parte de los servicios meteorológicos locales junto con el asesoramiento de un experto, los mismos se deben utilizar para ayudar en la decisión acerca de si se debe permitir que el evento / partido comience, continúe o se deba darse por finalizado.



Unión de Rugby de Buenos Aires

2. Es vital la determinación de una cadena de mando que identifique claramente a la persona con la responsabilidad para detener el evento, ya sea en forma temporal o indefinida o para evacuar el lugar. Asimismo, debe asegurarse que esta persona esté familiarizada con los protocolos locales y tenga información precisa y actualizada.

3. Antes de cualquier evento se debe establecer comunicación con los servicios meteorológicos locales y luego realizar el seguimiento de las alertas meteorológicas.

Cuando un rayo cae dentro de un radio de 10 kilómetros del lugar donde se realiza la actividad, se recomienda que los jugadores sean retirados del terreno de juego. La velocidad del sonido a través del aire es de aproximadamente 321 metros por segundo, por lo que por cada 5 segundos de tiempo entre el relámpago y el trueno asociado, se puede calcular que el lugar de caída del rayo se encuentra a 1,5 km. La distancia aproximada de caída de un rayo se puede calcular contando el tiempo entre los dos eventos y dividirlo por 5. Permanecer a más de 10 kilómetros del lugar de caída de un rayo, es la distancia segura recomendada en una tormenta eléctrica.

Para eventos en lugares donde no están disponibles los datos en tiempo real de los servicios meteorológicos locales, se debe utilizar la regla del 30/30 para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores:

- Se debe buscar refugio cuando haya 30 segundos o menos entre el flash y el trueno asociado.
- Las tormentas tienen una tendencia a revertir su curso y volver sobre un área sobre la que han pasado. Las recomendaciones establecen que se debe considerar volver al campo de juego tras esperar un mínimo de 30 minutos después del último rayo o trueno visto u oído.

Por ejemplo, si se observa la caída de un rayo a las 12:03 y se escucha el trueno 28 segundos después quiere decir que ese rayo cayó a 9 km ($321 \text{ metros por segundo} \times 28 \text{ segundos} = 8988 \text{ mts.}$), por lo que hay que mover inmediatamente a los jugadores y público a un lugar seguro. Si la tormenta continúa y el último rayo o trueno fue visto u oído a las 12:18, recién se puede volver cuando pasen 30 minutos desde el último rayo o trueno, o sea, a las 12:48.

La recomendación de los 10 km puede modificarse de acuerdo a la topografía de la zona. Por ejemplo, aumentar esta distancia en áreas abiertas descampadas o disminuirla si la tormenta está en el otro lado de una montaña.

Se consideran lugares seguros:

- Los grandes edificios (con cableado permanente y plomería para proporcionar vías seguras para funcionar como descarga a tierra);
- Vehículos de metal totalmente cerrados que estén en contacto con la tierra (como autobuses) para orientar la corriente alrededor de los ocupantes.

Se consideran lugares inseguros:

- Espacios abiertos, especialmente cuando un gran número de personas están demasiado juntas;
- Proximidad a grandes estructuras o árboles;
- Estructuras pequeñas y refugios, especialmente estructuras de metal;
- Bajo un árbol o un pequeño grupo de árboles;
- Cerca de una gran masa de agua;



Unión de Rugby de Buenos Aires

- En áreas abiertas;
- Cerca de torres de antenas;
- Debajo de cualquier cosa que aumente la estatura de una persona (sombrillas, paraguas, etc);
- El uso de cualquier tipo de teléfono.

Para los espectadores, se deben seguir los protocolos de seguridad individuales del estadio en caso de riesgo de rayos. Para los eventos que no tienen lugar en un estadio, se deben seguir los mismos protocolos que los de los jugadores

Anexo N°4

Disposiciones de UAR en relación a Giras Internacionales

A todas las Uniones del País: El siguiente es el procedimiento que deberá seguir cada Unión al solicitar autorización de gira internacional de sus clubes afiliados o de sus seleccionados. Se deberá presentar la siguiente documentación:

Gira de la Argentina al exterior

- Nota de la Unión informando de la gira.
 - Nota del club que planifica hacer la gira.
 - Itinerario de la gira, detallando los partidos a disputar.
 - Listado de la delegación (ésta debe incluir obligatoriamente un médico)
-
- Nota del club que recibe la gira.
 - Nota de la Unión que recibe la gira. Si el club no puede presentarla la UAR puede solicitar esta autorización, una vez que se haya recibido toda la documentación.

Gira del Exterior a la Argentina

Nota de la Unión/Federación a la que pertenece el club que planea la gira.

Nota del Club/Colegio que planea la gira por Argentina.

Nota del club/colegio que recibe la gira del exterior.

Nota de la Unión que recibe la gira, autorizándola.

Itinerario de partidos de la gira.

La mencionada documentación debe ser presentada a la UAR con no menos de 15 días anteriores a realizar la gira. Una vez recibida la documentación solicitada, la UAR enviará la correspondiente autorización. Si un club realizar una gira sin la autorización de UAR motivará la aplicación de sanciones.

Reglamento final al 13-04-2018